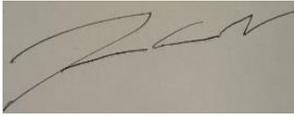


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 21 de febrero de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la solicitud de medidas.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	17001-40-03-001-2021-00918-00
ASUNTO	NO Decreta medida cautelar requiere demandante

En atención a la solicitud de embargo de dineros presentada por la parte demandante, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, al tenor de lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del C. G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: NO DECRETAR el embargo y retención de los dineros que llegaren a tener el demandado **JOSE DOLORES MAIN RINCON** (C.C 1.053.807.396) en las entidades bancarias relacionadas, teniendo en cuenta que la Cifin informa que el mismo no figura con información correspondiente a productos financieros en dichas entidades.

SEGUNDO: Al no existir medidas cautelares pendientes, nuevamente se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificación personal al demandado **JOSÉ DOLORES MARÍN RINCÓN**; se le concede el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito (art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No.35 fijado el 1 de marzo de 2022 a las 7:30 am.

Nancy Betancur Raigoza
NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25eff0cba79a8d25438bd5f282385059488dd2d07e0874ee116af8390d50ede4**
Documento generado en 28/02/2022 03:07:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**